



Sindicato de
Trabajadores de la
Administración de
Justicia

Sindicato independiente y específico
ES DE JUSTICIA

Contacta con nosotros:

Provincia A Coruña: (Paco): móvil **609.292.438** Local sindical 881881672

Provincia Pontevedra: (José): **600.482.787** / (Kike) **605.128.068**, Local sindical **886218416**

Provincia de Lugo: (José Luis): móvil **649778142**

Provincia de Orense: (Javier): móvil **649.978.259**

Galicia

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO - OURENSE

Documento presentado al amparo de lo dispuesto en el Art. 38.4 b) de la Ley 30/1992

correo electrónico: stajgalicia@gmail.com // Blog: <http://stajgalicia.blogspot.com/>

FECHA: - 4 ABR 2016

HORA:

Francisco Javier Pacios Viso, delegado sindical y representante del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia, (STAJ), en la provincia de Ourense, EXPONE:

De acuerdo con lo aprobado por esa Dirección Xeral de Xustiza, en Resolución de 7 de 2008, por la que se regulan las sustituciones entre funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, referente a la ocupación de puestos de trabajo, en cuanto a vacantes, o cuyos titulares se encuentren ausentes en periodos de larga duración, , estas vacantes o ausencias largas deben cubrirse por el sistema de sustitución entre titulares.

Además la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que hace publico el acuerdo entre el Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de Justicia, publicado en el BOE de fecha 22 de enero de 2016, y que en su punto quinto establece, *"En el ámbito de las sustituciones tanto horizontales como verticales, entre los distintos cuerpos generales y especiales de la Administración de justicia, el Ministerio de Justicia se compromete a instar las modificaciones precisas, en el menor plazo posible, para otorgar prioridad a tal mecanismo de cobertura, otorgando preferencia a este sistema sobre el de nombramiento y cese de personal interino, mecanismo éste que solo se acudirá cuando no sea posible la cobertura por sustitución o, en su caso, por otras formas de provisión de puestos de trabajo"*, el cual entendemos que la Administración autonómica debería hacer extensible y proceder a su aplicación sin dilación.

También la orden de 25 de noviembre de 2013 sobre selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la administración de justicia en Galicia, en su artículo 21 punto 1, *"Los interinos nombrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de esta orden cesarán cuando sea cubierta por un funcionario titular la plaza desempeñada por un interino, por finalización de las necesidades del servicio o urgencia que motivaron la cobertura del puesto con personal interino o bien por falta de capacidad o rendimiento del interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de esta orden. También cesarán cuando cambie la situación jurídica del titular de un puesto desempeñado por un interino y proceda la cobertura de dicho puesto por sustitución vertical entre titulares, **que se considerará preferente.**"*



Sindicato de
Trabajadores de la
Administración de
Justicia

Sindicato independiente y específico
ES DE JUSTICIA

Contacta con nosotros:

Provincia A Coruña: (Paco): móvil **609.292.438** Local sindical 881881672
Provincia Pontevedra: (José): **600.482.787** / (Kike) **605.128.068**, Local sindical **886218416**
Provincia de Lugo: (José Luis): móvil **649778142**
Provincia de Orense: (Javier): móvil **649.978.259**

Galicia

correo electrónico: stajgalicia@gmail.com // Blog: <http://stajgalicia.blogspot.com/>

Constatando que en el partido judicial de Ourense, concretamente un puesto perteneciente al cuerpo de funcionario de Auxilio Judicial en el Juzgado de la Penal Nº 2, otro perteneciente al de Tramitación Procesal y Administrativa en el Juzgado de lo Social Nº 4 de esta misma localidad, cuyos titulares se encuentran ausentes, y las que se prevén de larga duración, dado que **ambos están en situación de liberación sindical**, dichos puestos se encuentran actualmente ocupados por funcionarios interinos, aun cuando la situación de estos puestos han cambiado recientemente al tomar posesión el funcionario de carrera y estar los titulares en la situación anteriormente descrita, no procediéndose al cese de los funcionarios interinos, como es norma general, y proceder a ocupar los mismos conforme a sustituciones verticales u horizontales en cada caso.

También queremos hacer constar que en el Servicio Común de notificaciones y embargos de esta localidad, concretamente perteneciente al cuerpo de Auxilio Judicial, existe otra vacante de larga duración al encontrarse su titular en situación servicios especiales desde hace aproximadamente diez años, dicha vacante se encuentra ocupada por un funcionario interino, cuando entendemos debería de ser ofrecida como las anteriores, a funcionarios de carrera, conforme a las resoluciones de 7 de mayo de 2008 de la DXX, Orden de 28 de noviembre de 2013 de la DXX, así como resolución de 20 de enero de 2016 de la DGAJ, , por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

Que por esa Dirección Xeral se proceda a cubrir mediante sustitución entre titulares los puestos anteriormente relacionados, se proceda a la ocupación de los mismos como es norma general, entre funcionarios de carrera, conforme a las mencionadas resoluciones.

Ourense, 04 de abril de dos mil dieciséis

DIRECCIÓN XERAL DE XUSTIZA, Rúa de madrid 2-4, 2ª planta. - SANTIAGO COMPOSTELA.